



Dr. Jaime F. Andrade Villanueva
Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud
Universidad de Guadalajara
P r e s e n t e

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35 fracción II y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Educación aprobado en la Sesión Extraordinaria del H. Consejo General Universitario efectuada el 29 de octubre de 2018.

Dictamen Núm. I/2018/1560 PRIMERO. Se suprime el programa académico de la **Especialidad en Gastroenterología y Nutrición Pediátrica**, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2019 "A" **SEGUNDO**. Se crea el programa académico de la **Especialidad en Gastroenterología y Nutrición Pediátrica**, de la Red Universitaria, teniendo como sede al Centro Universitario de Ciencias de la Salud y para ser impartido en el Hospital Civil de Guadalajara "Dr. Juan I. Menchaca", en el Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde", en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría del Centro Médico de Occidente del IMSS y en las unidades hospitalarias que cuenten con el perfil para el desarrollo del programa y sean reconocidas como sedes del mismo por el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2019 "A".

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal., 30 de octubre de 2018


Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro
Rector General


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Dra. Carmen Encineda Rodríguez Armenta, Vicerrectora Ejecutiva
c.c.p. Dra. Sonia Reynaga Obregón, Coordinadora General Académica
c.c.p. Mtra. Sonia Briseño Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Morales, Coordinador General de Control Escolar
c.c.p. Mtro. José
JAPUA/HRO/05



Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva
Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud
Universidad de Guadalajara
Presente

Por este medio, me permito hacer de su conocimiento que en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, **AUTORIZO** provisionalmente el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Educación del H. Consejo General Universitario, mismo que será puesto a consideración del H. Consejo General Universitario en su próxima sesión, a saber:

Dictamen Núm. 1/2018/1560: PRIMERO. Se suprime el programa académico de la **Especialidad en Gastroenterología y Nutrición Pediátrica**, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2019 "A". **SEGUNDO.** Se crea el programa académico de la **Especialidad en Gastroenterología y Nutrición Pediátrica**, de la Red Universitaria, teniendo como sede al Centro Universitario de Ciencias de la Salud y para ser impartido en el Hospital Civil de Guadalajara "Dr. Juan I. Menchaca", en el Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde" en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría del Centro Médico de Occidente del IMSS y en las unidades hospitalarias que cuenten con el perfil para el desarrollo del programa y sean reconocidas como sedes del mismo por el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2019-"A".

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJO"
Guadalajara, Jal., 24 de octubre de 2018


Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro
Rector General



RECTORÍA GENERAL

c.c.p. Dra. Carmen Eneida Rodríguez Armenta, Vicerectora Ejecutiva.
c.c.p. Dra. Sonia Reynaga Obregón, Coordinadora General Académica.
c.c.p. Mtra. Sonia Beseño Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Morán, Coordinador General de Control Escolar
c.c.p. Minuto
JARRAL/Roy



H CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE

A esta Comisión Permanente de Educación ha sido turnado el dictamen 263/2018 de fecha 23 de febrero de 2018, en el que el Consejo del Centro Universitario de Ciencias de la Salud propone suprimir el programa académico de la Especialidad en Gastroenterología y Nutrición Pediátrica y aprobar el nuevo programa académico de la **Especialidad en Gastroenterología y Nutrición Pediátrica** y

Resultando:

1. Que el 26 de enero de 2010, el H Consejo General Universitario aprobó el dictamen número /2009/237, relacionado con la creación de programa educativo de la Especialidad en Gastroenterología y Nutrición Pediátrica, a partir del ciclo escolar 2009 "A".
2. Que la Especialidad en Gastroenterología y Nutrición Pediátrica forma recursos humanos para el estudio y atención integral de los problemas del aparato digestivo en niños y adolescentes e implica el conocimiento de padecimientos congénitos, genéticos, metabólicos, infecciosos e inmunológicos, su diagnóstico y tratamiento en base al conocimiento de la embriología, fisiología, etiología, presentación clínica, mecanismos fisiopatológicos, factores de riesgo, hallazgos anatómo-patológicos e imagenológicos, así como sus repercusiones nutricionales y manejo dietético en algunas patologías específicas. Esta Especialidad forma parte de las clínicas de la salud, siendo una disciplina formal tanto de la pediatría médica como de la gastroenterología.
3. Que la Especialidad en Gastroenterología Pediátrica y Nutrición, nació como una necesidad encargada de catalogar y tratar los padecimientos del aparato gastrointestinal del niño y en la actualidad su desarrollo ha sido importante, convirtiéndose en una especialidad indispensable para la salud infantil. Por lo que se concluye que al ser un hecho que la patología infecciosa y el síndrome de mala nutrición particularmente la desnutrición, afecta con mayor frecuencia a la población desprotegida social, económica y culturalmente, y la obesidad que se ha constituido en una epidemia de principios del siglo XXI afecta a todos los grupos sociales, hace necesaria la participación ejecutiva del Especialista en Gastroenterología Pediátrica y Nutrición en todos los niveles de atención en programas de educación, prevención, diagnóstico y manejo en el ámbito de las enfermedades del aparato digestivo.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 1 de 10



4. Que en México, estamos avanzando desde hace más de una década en la prevención diagnóstico y tratamiento oportunos, y disminución de la mortalidad de los niños por diarrea, contribuyendo al abatimiento en la tasa de los diarreos infecciosos, un mejor conocimiento del valor nutritivo de los alimentos en la población, el plan nacional de hidratación oral en el niño con diarrea aguda, el mejoramiento de la higiene y de la educación médica han traído una disminución importante de la mortalidad infantil lo que ha conducido a la detección de otras enfermedades del aparato digestivo que pasaban desapercibidas. Las tasas de mortalidad anual por diarrea en los años 1982-84 en menores de 5 años en nuestro país era de 26,000 defunciones, mientras que en 1998 se registraron 3255 muertes o sea 87.5% menos y la tasa de mortalidad por 100,000 en niños menores de 5 años, disminuyó de 1983 a 1998 de 250 a 29.6 (disminución del 83%).
5. Que la Especialidad en Gastroenterología y Nutrición Pediátrica ha tenido un desarrollo paralelo a las especialidades pediátricas, esto se ha visto reflejado en las demandas sociales, debido a mejor entendimiento de una gran variedad de patologías gracias al impacto que ha tenido en las ciencias médicas la tecnología, lo que se refleja en diagnósticos más oportunos, por mencionar algunas enfermedades como las autoinmunes, problemas metabólicos, alérgicos, genéticos y anatómicos. Y con ello no sólo se incrementa la supervivencia de los pacientes, sino también la calidad de vida de los mismos, repercutiendo positivamente a la sociedad.
6. Que la demanda por recursos humanos en salud se ha incrementado en los últimos años en el país y en el mundo. Se ha observado que la tendencia reciente de las escuelas de medicina y de otras ciencias de la salud es hacia el aumento de la producción de egresados lo cual, previsiblemente, se mantendrá para los próximos años. En el caso de la formación de especialidades médicas también se prevé un aumento de egresados a partir de la aprobación en el año 2004 de más campos clínicos en las instituciones públicas de salud del país. La demanda de atención a las instituciones de salud por parte de la población mexicana ha cambiado de manera importante en los últimos años. Es previsible que este patrón de demanda se mantenga en el futuro, probablemente por décadas.
7. Que la integralidad y continuidad de la atención a los usuarios, es decir, la prestación de los servicios, dentro de los servicios de salud es clave para mantener la salud de la población particularmente cuando las enfermedades crónico degenerativas empiezan a dominar el perfil epidemiológico poblacional.



SECRETARÍA DE SALUD



8. Que el desarrollo social contemporáneo exige cada vez más la presencia de médicos especialistas bien formados para poder garantizar la calidad de los servicios de salud en correspondencia con las exigencias siempre crecientes de la población. Ello conlleva a la necesidad de que los programas de estudio de las residencias médicas sean pertinentes y se diseñen a partir de la identificación de los principales problemas de salud de la población, teniendo en cuenta los avances científicos y tecnológicos que inciden sobre la salud a nivel nacional y mundial, exigiendo que el proceso formativo se desarrolle en estrecha vinculación e interacción con la práctica médica que se lleva a efecto en los propios escenarios del sistema nacional de salud. Es decir, requiere que en el futuro, el especialista se forme en y a través del trabajo en las unidades y servicios de salud mediante las actividades docente-asistenciales propias de la educación en el trabajo.
9. Que para que nuestros especialistas estén a la altura de las necesidades actuales y futuras de nuestro país, así como para poder brindar una colaboración internacional en salud efectiva y eficiente, se requiere que estos cumplan los parámetros de los estándares internacionales establecidos, y que ellos puedan ser científicamente evaluados y certificados.
10. Que el Colegio del Departamento de Clínicas de Reproducción Humana, Crecimiento y Desarrollo Infantil se extendió al Consejo de la División de Disciplinas Clínicas, y éste, a su vez, al Consejo del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, la propuesta de creación de la Especialidad en Gastroenterología y Nutrición Pediátrica mediante dictamen 263/2018, de fecha 23 de febrero de 2018.
11. Que se solicita la supresión del programa educativo de la Especialidad en Gastroenterología y Nutrición Pediátrica en virtud de que en la revisión de este la modificación supera el 25% según se establece en el artículo 27 del Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara, por lo que se propone la creación de un nuevo programa educativo.
12. Que la Especialidad en Gastroenterología y Nutrición Pediátrica cuenta con la siguiente planta académica, 4 especialistas, 4 maestros y 2 doctores.
13. Que las líneas de generación y aplicación del conocimiento, relacionadas con el desarrollo del programa educativo, son las siguientes:
 - a) Trastornos funcionales y motores gastrointestinales en Pediatría, y
 - b) Enfermedad Hepática y pancreática en Pediatría





14. Que el **objetivo general** es formar recursos humanos de alto nivel que generen conocimientos que contribuyan al bienestar de la sociedad a través de la formación profesional sólida y amplia de la Gastroenterología y Nutrición Pediátrica, con una alta capacidad en el ejercicio profesional comprometidos socialmente con la atención clínica y la solución de problemas prioritarios relacionados con la salud del paciente pediátrico particularmente el aparato digestivo; capaces de trabajar en equipos interdisciplinarios y en redes académicas en salud en los ámbitos nacional e internacional, a través de un ejercicio profesional con un sentido ético, reflexivo y humanista.
15. Que los **objetivos específicos** del programa son:

A) DISCIPLINARES:

- Profundizará y ampliará los conocimientos y destrezas que requiere el ejercicio profesional de la Especialidad en Gastroenterología y Nutrición Pediátrica,
- Realizará prevención, diagnóstico y tratará con calidad y oportunidad las patologías, complicaciones y secuelas de las enfermedades gastrointestinales.
- Se capacitará en la solución de problemas de salud con pertinencia social en el desarrollo profesional de la especialidad.
- Generará investigación clínica de las distintas patologías y tratamientos de las diversas patologías del tubo digestivo, y
- Transmitirá y difundirá los conocimientos sobre las enfermedades gastrointestinales, mediante una práctica profesional a partir de principios ético-científicos desde un sentido crítico-reflexivo.

B) EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN:

- Impartirá cursos puntuales, realizar prácticas profesionales de preferencia en centros de asistencia Médica en los tres niveles de atención en salud, de acuerdo con la especialidad, y
- Actividades complementarias relacionadas con la Especialidad Médica como conferencias y seminarios

C) INVESTIGACIÓN:

- Desarrollará líneas de generación y aplicación de conocimientos (LGAC) congruentes a la especialidad y su actividad asistencial, acorde al perfil epidemiológico de nuestra población.





16. Que el **perfil de ingreso** del aspirante a la Especialidad de Gastroenterología y Nutrición Pediátrica deberá tener conocimientos sobre la promoción, prevención, diagnóstico, rehabilitación y control del proceso salud-enfermedad gastrointestinal del paciente pediátrico, con un sentido alto de responsabilidad, honestidad y conciencia humanitaria hacia la sociedad, deberá estar consciente de la vertiginosa velocidad con la que avanza el conocimiento y la tecnología, sensibilizándose en la necesidad de la actualización de conocimientos, a través de cursos de educación continua y otras modalidades formativas. Deberá ser un profesional activo, capaz de evaluar y modificar su quehacer cotidiano, para desarrollar acciones concretas y compartir experiencias en donde se pueda enriquecer el conocimiento en su área.
17. Que los **egresados** de la Especialidad de Gastroenterología y Nutrición Pediátrica serán especialistas críticos, analíticos y creativos capaces de aplicar, detectar y resolver la problemática de su disciplina con ética, humanismo y con respeto a la diversidad cultural. Colaborar y participar en grupos interdisciplinarios para la generación, evaluación, desarrollo y transmisión de nuevos conocimientos.

COMPETENCIAS QUE DESARROLLARÁ EL EGRESADO:

A) COMPETENCIAS PROFESIONALES.

- a) Conocer e identificar al individuo desde una perspectiva compleja bio-psico-social, con juicio crítico y respeto a la diversidad ideológica.
- a) Conocer el marco legal del desempeño del ejercicio de la especialidad.
- c) Resolver problemas de la práctica profesional aplicándolos principios y métodos científicos para interpretar la realidad.
- d) Ejercer su práctica profesional de acuerdo con la normatividad estatal, nacional e internacional, con una actitud ética, crítica y propositiva.
- e) Participar activamente en el trabajo colaborativo inter, multi y transdisciplinario en la solución de problemas profesionales con respeto y ética.
- f) Identificar, diseñar e implementar los diferentes programas de prevención de la salud en equipo multi, inter y transdisciplinario para fomentar una cultura de salud.
- g) Aplicar los conocimientos sobre el proceso administrativo con eficiencia y eficacia de acuerdo con las prioridades del ámbito de la salud, con una actitud prospectiva y propositiva, y
- h) Comprender los procesos de investigación y su impacto en la atención integral del paciente.





B) COMPETENCIAS TÉCNICO-INSTRUMENTALES:

- a) Es un profesional que aplica sus conocimientos, actitudes y destrezas para realizar el diagnóstico de las patologías involucradas en etiología de la Enfermedad gastrointestinal y alteraciones nutricias y cuenta con las habilidades médico-quirúrgicas para su manejo.
- b) Que utiliza su juicio crítico para la atención o referencia de sus pacientes a otros niveles de atención o profesionales.
- c) Que respeta las normas éticas para darle un sentido humano a su práctica profesional;
- d) Que permanece informado, actualizado y aplica los avances científico-tecnológicos incorporándolos a la práctica clínica consentido crítico;
- e) Que aplica la metodología con enfoque clínico en el ámbito de la investigación científica buscando nuevos conocimientos para el desarrollo profesional, reconoce sus limitaciones y contribuye a la formación de recursos competentes en el área correspondiente.
- f) Que administra los recursos destinados para la atención de la salud, y
- g) Que actúa dentro de la normatividad que regula su práctica profesional

C) COMPETENCIAS SOCIOCULTURALES:

- a) Es un académico comprometido con los principios ideológicos emanados de los artículos contenidos en la Ley orgánica de la Universidad de Guadalajara;
 - b) Que está dispuesto a trabajar en equipo ejerciendo el liderazgo que le corresponda y de acuerdo al rol que le sea asignado, participa con responsabilidad en la toma de decisiones y aplica su juicio crítico en los diferentes modelos de práctica médica.
 - c) Capaz de comunicar eficaz, eficiente y adecuadamente de manera oral, escrita y gráfica a través de los diferentes medios de comunicación respetando la diversidad de ideas, con honestidad y ética profesional, y
 - d) Que analiza y se inserta en los segmentos del mercado laboral con actitud autocrítica, creativa y ética profesional con liderazgo en su campo profesional;
18. Que la Especialidad en Gastroenterología y Nutrición Pediátrica es un programa profesionalizante de modalidad escolarizada.
19. Que los programas de posgrado son de la Universidad de Guadalajara y los Centros Universitarios podrán solicitar a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, ser sede, y se autorizará la apertura siempre y cuando cumplan con los requisitos y criterios del Reglamento General de Posgrado.



En razón de lo antes expuesto, esta Comisión Permanente de Educación, ha encontrado elementos que justifican suficientemente los motivos referidos y

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XI, artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas. Esta estructura se sustentará en Departamentos agrupados en Divisiones, para el nivel superior.





- V. Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados
- VI. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General universitario funcionará en pleno o por comisiones
- VII. Que es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovación pedagógica, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General
- VIII. Que la Comisión de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente -que deberá estar fundado y motivado- y se pondrá a consideración del H. Consejo General universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad
- IX. Que así y como lo prevén los artículos 8, fracción I y 9 fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, es atribución de la Comisión de Educación de este centro dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado a fin de remitirlas, en su caso, al H. Consejo General Universitario
- X. Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, así como su organización y funcionamiento, además de la presentación, aprobación y modificación de sus planes de estudio, son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara y, en especial, por los artículos 1, 3, 7, 10 y de 18 al 28 de dicho ordenamiento

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Educación tiene a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes





Resolutivos

PRIMERO. Se suprime el programa académico de la **Especialidad en Gastroenterología y Nutrición Pediátrica**, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2019 "A".

SEGUNDO. Se crea el programa académico de la **Especialidad en Gastroenterología y Nutrición Pediátrica**, de la Red Universitaria, teniendo como sede al Centro universitario de Ciencias de la Salud y para ser impartida en el Hospital Civil de Guadalajara "Dr. Juan I. Menchaca", en el Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde", en la unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría del Centro Médico de Occidente del IMSS y en las unidades hospitalarias que cuenten con el perfil para el desarrollo del programa y sean reconocidas como sedes del mismo por el Centro universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2019-"A".

TERCERO. El programa académico de la **Especialidad en Gastroenterología y Nutrición Pediátrica** es un programa profesionalizante, de modalidad escolarizada y comprende las siguientes áreas de formación y unidades de aprendizaje

PLAN DE ESTUDIOS

Áreas de Formación	Créditos	%
Área de Formación Básico- Particular Obligatoria	30	8
Área de Formación Especializante Obligatoria	330	92
Número de créditos para optar al diploma	360	100

ÁREA DE FORMACION BÁSICO PARTICULAR OBLIGATORIA

Investigación I

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO ³	HORAS BCA ¹		HORAS AMIF ²	HORAS TOTALES	CRÉDITOS
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor		
Metodología de la investigación	CL	32	16	0	48	3
Estadística	CL	32	16	0	48	3
Protocolo de investigación	CL	32	16	0	48	3
Total		96	48	0	144	9



Investigación II

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO ²	HORAS BCA ¹		HORAS AMI ²	HORAS TOTALES	CRÉDITOS
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor		
Tecnologías de la información	CI	32	16	0	48	3
Elaboración de tesis	CL	16	48	32	96	6
Total		48	64	32	144	9

Educación I

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO ²	HORAS BCA ¹		HORAS AMI ²	HORAS TOTALES	CRÉDITOS
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor		
Seminario de educación I	S	32	16	0	48	3
Deontología I	CL	32	16	0	48	3
Total		64	32	0	96	6

Educación II

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO ²	HORAS BCA ¹		HORAS AMI ²	HORAS TOTALES	CRÉDITOS
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor		
Seminario de educación II	S	32	16	0	48	3
Deontología II	CI	32	16	0	48	3
Total		64	32	0	96	6





ÁREA DE FORMACION ESPECIALIZANTE OBLIGATORIA

ATENCIÓN MÉDICA I

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO ²	HORAS BCA ¹		HORAS AMI ³	HORAS TOTALES	CREDITOS
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor		
Introducción a la Gastroenterología	T	64	32	0	96	6
Introducción a la Nutrición en Pediatría	T	64	32	0	96	6
Procedimientos endoscópicos y de motilidad. Pílorometría esofágica	CT	64	48	0	112	7
Procedimientos laboratoriales de fibra I	CT	64	48	32	144	9
Patología gastrointestinal, hepática y pancreática	CT	128	64	32	224	14
Patología Nutricional	CT	96	48	32	176	11
Urgencias Gastroenterológicas	CT	64	32	32	128	8
Farmacología aplicada a la Gastroenterología	CT	64	32	32	128	8
Biología Molecular en padecimientos gastrointestinales	CT	96	48	48	192	12
Epidemiología	CT	64	32	32	128	8
Trabajo de Atención Médica I	N	0	1216	0	1216	76
Total		768	1632	240	2640	165

México, Jalisco, el 15 de febrero de 2018





ATENCIÓN MÉDICA II

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO ¹	HORAS BCA ¹		HORAS AMI ²	HORAS TOTALES	CRÉDITOS
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor		
Procedimientos endoscópicos	CT	64	48	32	144	9
Procedimientos laboratoriales de filtro II	CT	48	32	16	96	6
Patología gastrointestinal	S	80	32	16	128	8
Patología hepática y pancreática	S	80	32	16	128	8
Urgencias gastroenterológicas	CT	64	48	32	144	9
Patología nutricional II	S	64	48	32	144	9
Trasplante de órganos	CT	64	48	32	144	9
Radiología gastrointestinal	CT	48	32	16	96	6
Cuidados intensivos gastroenterológicos	CT	48	32	16	96	6
Psicopatología de problemas funcionales	CT	48	32	16	96	6
Trabajo de atención médica II	N	0	1424	0	1424	89
Total		608	1808	224	2640	165

¹BCA = horas bajo la conducción de un académico
²AMI = horas de actividades de materia independiente
³CL = curso laboratorio
 CT = curso taller
 N = clínica
 S = seminario
 T = taller



1111
2018
11/11/18



CUARTO. Los requisitos de ingreso a la Especialidad en Gastroenterología y Nutrición Pediátrica, además de los previstos por la normatividad universitaria vigente, son los siguientes

- a) Copia simple del Título de Médico Cirujano y Partero o título equivalente emitido por una institución educativa reconocida.
- b) Certificado de la carrera de Medicina.
- c) Acta de nacimiento original;
- d) Copia de aprobación del Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas a la Especialidad en Pediatría;
- e) Diploma y certificado de estudios de la Especialidad en Pediatría, o constancia de trámite de la expedición de dichos documentos, expedido por una universidad reconocida.
- f) Constancia de lecto-comprensión de un idioma extranjero, de preferencia inglés, con nivel B1 del Marco Común Europeo o su equivalente.
- g) Original de la carta de aceptación de las unidades hospitalarias sedes del programa de la Especialidad en Gastroenterología y Nutrición Pediátrica dirigida al Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, con atención al Secretario Académico, firmado por la autoridad competente y visada por el Director de la unidad sede.
- h) Los requisitos de ingreso que cada unidad hospitalaria especifique.
- i) Realizar el registro en SIAU y cubrir los aranceles correspondientes

Para alumnos con estudios precedentes cursados en el extranjero, además de lo anterior, se requiere.

- a) Dictamen técnico de la Coordinación de Especialidades Médicas, y
- b) Todos los documentos deben estar apostillados y si se encuentran en un idioma diferente al español traducidos por perito traductor.

Si el alumno es extranjero, también deberá presentar el documento migratorio correspondiente.

QUINTO. Los requisitos de permanencia, además de los establecidos por la normatividad universitaria vigente, son los siguientes:

- a) Aprobar avances semestrales de su trabajo de investigación, ante las instancias establecidas, en cada unidad sede,
- b) Dedicarse de tiempo completo a las tareas de la especialidad, y
- c) Presentar y aprobar examen anual de conocimientos, aplicado por la Junta Académica de la especialidad





SEXO. Son criterios que ocasionan baja automática de la Especialidad en Gastroenterología y Nutrición Pediátrica, los siguientes:

- No acreditar una unidad de aprendizaje, y
- Mostrar conducta inadecuada en el trato a los pacientes, compañeros o profesores

SÉPTIMO. El plan de estudios de la Especialidad en Gastroenterología y Nutrición Pediátrica tiene una duración de 4 ciclos escolares (2 años).

OCTAVO. Los requisitos para obtener el diploma correspondiente, además de los establecidos por la normatividad universitaria, son los siguientes:

- Cubrir la totalidad de los créditos del plan de estudios,
- Presentar y aprobar el trabajo de investigación o tesis correspondiente;
- Aprobar el examen general de conocimientos, administrado por la Coordinación de Especialidades Médicas del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, y
- Presentar constancia de no acuedo, expedida por la Coordinación de Control Escolar del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.

NOVENO. El certificado y el diploma se expedirá como Especialidad en Gastroenterología y Nutrición Pediátrica.

DÉCIMO. Para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio, el coordinador de la especialidad, en la sede correspondiente, propondrá anualmente el número de alumnos para intercambio y los criterios que deben establecerse en el convenio para su envío y recepción.

DÉCIMO PRIMERO. El costo de la matrícula anual será de acuerdo al arancel establecido por la Universidad de Guadalajara. Para abrir una promoción del programa, el máximo y el mínimo de alumnos será el número de plazas que se autorizan en cada unidad hospitalaria en la que se imparta.

DÉCIMO SEGUNDO. El costo de operación e implementación de este programa educativo será cargado al fecho presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario de Ciencias de la Salud. Los recursos generados por concepto de las cuotas de inscripción y recuperación, mas los que se gestionen con instancias patrocinadoras externas, serán canalizados a la operación del programa educativo.



DÉCIMO TERCERO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica solicítase al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo es aprobado por el pleno del H. Consejo General Universitario

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal. 22 de octubre de 2018
Comisión Permanente de Educación


Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro
Presidente


Dr. Hector Raul Soto Gadea


Dr. Hector Raul Perez Gonzalez




Jose Carlos Lopez Gonzalez


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos